



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 158-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 24 de abril de 2026.

VISTO:

El expediente administrativo N° 0008641-2026 de fecha 30 de marzo de 2026, la administrada, la Sra. **ELIZABETH SOTELO LUGO**, identificada con **DNI N° 41626859** solicita visado de planos de Lotización para acceso a servicio de electrificación según Ordenanza Municipal N° 035-2020-MPLP, referido a los lotes urbanos con edificación de viviendas con frene al Pasaje El Olivar ubicado en la Mz. A1 de la Lotización Las Orquideas – Afilador, zona de expansión urbana de la ciudad de Tingo María, que actualmente dicha vía carece de postes de Alumbrado público y de red de distribución de baja tensión en 50 ml, para lo cual adjunta la documentación pertinente y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que “aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)” y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 035-2020-MPLP - Regula el procedimiento de VISACIÓN DE PLANOS DE LOTIZACIÓN Y TRAZADO DE VÍAS PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN UBICADOS EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO;

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 000081-2026-SCDU-JEC-MPLP/TM** de fecha 14 de abril del 2026, el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, concluye que, de la calificación de los aspectos técnicos administrativos, lo petición se enmarca en los alcances de la Ordenanza Municipal N° 035-2020-MPLP, que regula el procedimiento de VISACIÓN DE PLANOS DE LOTIZACIÓN Y TRAZADO DE VÍAS PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN UBICADOS EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, y **no cumple con los requisitos exigidos**, por presentar **errores insubsanables** por ello, **no es posible atender lo solicitado**;

Que, mediante **INFORME N° 000140-2026-SCDU-MPLP/TM** de fecha 14 de abril del 2026, la Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano concluye:

- Por lo expuesto y estando el **INFORME TECNICO N° D000081-2026-SCDU-JEC-MPLP/TM** elaborado por el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II y contando con la calificación de los aspectos técnicos administrativos, este despacho declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el **Sra. ELIZABETH SOTELO LUGO**, identificada con **DNI N° 41626859**, debido que no cumple con lo establecido en los artículos; **ARTÍCULO SEGUNDO, ARTÍCULO QUINTO y ARTICULO DECIMO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2020-MPLP**.

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que “aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado,



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 158-2026-GIAT/MPLP**

emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)” y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el Sra. **ELIZABETH SOTELO LUGO**, identificada con **DNI N° 41626859**, toda vez que no cumple con lo establecido en los artículos; **ARTÍCULO SEGUNDO, ARTÍCULO QUINTO y ARTÍCULO DECIMO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2020-MPLP**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, a la administrada, la Sra. **ELIZABETH SOTELO LUGO**, identificada con **DNI N° 41626859**, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

KETSSEL MACARIO MALPARTIDA PINO

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Construyendo